



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

*Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).*

**Ref. Ejecutivo No. 2020-0296.**

1º Los abonos a la obligación base de la ejecución, comunicados por la parte demandante por valor de \$4.700.000 y \$5.000.000, se agregan a los autos y serán tenidos en cuenta en la oportunidad que legamente corresponde, esto es, en la prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

2º La parte demandante proceda a remitir el aviso del que trata el artículo 392 del C.G.P. a los ejecutados, en la medida en que ya les fue remitido el citatorio de notificación personal.

3º Aceptar la cesión del crédito y de las obligaciones, derechos y prerrogativas que Diproyco S.A.S. ejecuta como cedente, en favor de Zurich Colombia Seguros S.A. como cesionario.

Con base en lo anterior, téngase como nuevo demandante a Zurich Colombia Seguros S.A., para todos los efectos legales.

Para lo pertinente, el cesionario reconocido ratifica el poder que le fue conferido al abogado Camilo Mario Gascón Castillo.

4º Respecto de la solicitud formulada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, a través de la cual solicita la aclaración del numeral 4º del mandamiento de pago, el Juzgado niega por improcedente tal petitum, pues el valor ordenado por concepto de clausula penal corresponde a aquel petitionado en el escrito de demandada. De manera que, si lo pretendido es modificar el valor allí señalado, deberá hacer uso de las figuras establecidas por el legislador para esta clase de actuaciones.

5º Por otra parte, y **respecto de solicitud de cita, secretaría proceda de conformidad, atendiendo para ello las directrices establecidas por el juzgado.**

Notifíquese y cúmplase,

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 111**  
Hoy **15-12-2020**  
El Secretario.

**HÉCTOR TORRES TORRES**